000156/2015

Esquel,  de abril de 2018 .-

**------<u>VISTO Y CONSIDERANDO</u>:----------**

----En las presentes actuaciones el último acto impulsorio fue el 21 de marzo de 2016 a fs. 40 cuando se corrió traslado de la imposición de costas a la demandada: Municipalidad de Lago Puelo, por el término de ley. De modo que corresponde declarar la caducidad de la instancia por haber transcurrido el plazo legal requerido por el artículo 313 inciso 1º del CPCC, ya que desde esa fecha y hasta hoy 17 de abril de 2018 no se impulsó la instancia, lo que hace presumir el desinterés de las partes en la acción impetrada.----------

----------Contado a partir de allí el plazo de caducidad, éste se agotó el 04 de octubre de 2016.----------

----------Por lo que corresponde decretar de oficio la caducidad de instancia a fin de evitar la prolongación indefinida del juicio.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------***<u>R E S U E L V E</u>***----------

-----**1º) DECLARAR** de oficio la caducidad de instancia en las presentes actuaciones por los considerandos expuestos.----------

------**2º) REGISTRESE** y notifíquese.----------

**CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS  GÜNTHER ENRIQUE FLASS**

**JORGE LUIS FRÜCHTENICHT**

**<u>REGISTRADA BAJO EL N°  DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS AÑO 2018. CONSTE.-</u>**